

AVN 104 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AEROPUERTOS

La Aseguradora acuerda pagar, a nombre del Asegurado, todos los montos, menos cualquier deducible aplicable, por los que el Asegurado llegue a ser legalmente responsable de pagar como daños respecto a lesión corporal y/o daño a la propiedad, causado por una ocurrencia que surja del negocio del Asegurado como dueño y/u operador del(los) Aeropuerto(s) detallados en la Carátula de la presente Póliza y sujeto a los límites geográficos en la misma establecidos.

EXCLUSIONES

La presente Póliza no cubre

1. Lesión corporal respecto a cualquier persona que en el momento de sufrir dicha lesión corporal, esté al servicio del Asegurado, o la responsabilidad por la que el Asegurado o su aseguradora podrían ser responsables bajo cualquier responsabilidad de empleadores, compensación de trabajadores, ley de compensación por desempleo o discapacidad, o cualquier ley similar.
2. Responsabilidad asumida por el Asegurado por acuerdo bajo cualquier contrato a menos que dicha Responsabilidad hubiera podido ser atribuida al Asegurado aun en la ausencia de tal acuerdo.
3. Daño a la propiedad arrendada, en leasing, ocupada o en propiedad de, o en el cuidado, custodia o control del Asegurado, diferentes a daño a la propiedad a:
 - a. Aeronaves o equipo de Aeronaves no arrendadas, en leasing o en propiedad del Asegurado, mientras que permanezcan en tierra y bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado para fines de almacenamiento, servicio, manejo en tierra o mantenimiento.
 - b. Vehículos no arrendados, en leasing o en propiedad del Asegurado, mientras que dichos vehículos se encuentren en el(los) Aeropuerto(s) especificados en la Carátula de la presente Póliza.
 - c. Equipaje y/o carga que no sea propiedad del Asegurado mientras que dicho equipaje y/o carga se encuentre bajo cuidado, custodia o control del Asegurado.
4. Lesión corporal y/o Daño a la propiedad causado por cualquier barco, buque, embarcación o Aeronave rentada, utilizada, operada o en propiedad del Asegurado. Esta exclusión no aplica respecto a la lesión corporal y/o daño a la propiedad causado por Aeronaves no arrendadas, en leasing o en propiedad del Asegurado, mientras dichas Aeronaves permanezcan en tierra y bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado para fines de almacenamiento, servicio, manejo en tierra o mantenimiento.
5. Responsabilidad que surja de la posesión, uso, consumo o manipulación de cualquier bien o producto fabricado, construido, alterado, reparado, tratado, vendido, suministrado o distribuido por el Asegurado, luego de que dichos bienes o productos hayan dejado de estar en posesión o bajo control del Asegurado.

Esta exclusión no aplica a

- a. bienes o productos que forman parte de o son utilizados en conjunto con Aeronaves

- b. el suministro, por el Asegurado, de comida o bebidas en el(los) Aeropuerto(s) especificados en la Carátula de la presente Póliza.
- 6. El costo de reparar o remplazar cualquier bien defectuoso o producto fabricado, construido, alterado, reparado, tratado, vendido, suministrado o distribuido por el Asegurado, o cualquier parte defectuosa o partes de la misma.
- 7. Pérdida que surja del rendimiento, diseño o especificación inadecuada o incorrecta, pero esta exclusión no aplicará respecto a la responsabilidad por cualquier lesión corporal o daño a la propiedad asegurada resultante de la misma.
- 8. El costo de mejorar cualquier trabajo mal efectuado, pero esta exclusión no aplicará respecto a la responsabilidad por cualquier lesión corporal o daño a la propiedad que surja de dichas obras mal realizadas.
- 9. Lesión corporal o daño a la propiedad causado por el uso de cualquier vehículo en la vía de tal manera que requiera seguro o seguridad bajo cualquier ley domestica o internacional que gobierne el tráfico vial o, en la ausencia de cualquier ley aplicable, respecto a la responsabilidad que surja del uso de cualquier vehículo en la vía pública.

Esta exclusión no aplica respecto a cualquier responsabilidad que surja de las ocurrencias dentro de los confines del(los) Aeropuerto(s) especificados en la Carátula de la presente Póliza

- a. si no existe tal ley aplicable.
- b. a la responsabilidad del Asegurado de pagar cualquier monto en exceso de
 - (i) cualquier límite prescrito que requiera estar asegurado donde el seguro pueda ser afectado para cumplir con la ley aun si el Asegurado afecte una póliza de seguro con respecto a dicha responsabilidad o no
 - (ii) El límite de responsabilidad de la póliza de seguro afectado por el Asegurado en relación a dicha responsabilidad Cualquiera que sea el mayor.
- 10. Lesión corporal o daño a la propiedad que surja de la construcción de, demolición de o alteraciones a edificios, pistas o instalaciones (cualquier otro diferente a las operaciones normales de mantenimiento).
- 11. Responsabilidad que surja de la operación de una torre de control de un aeródromo o la provisión de servicios de control de tráfico aéreo.
- 12. Lesión corporal o daño a la propiedad que surja de cualquier ferias aeronáutica, carreras aéreas o shows aéreos o cualquier tribuna utilizada para la acomodación de los espectadores en conexión con las mismas.
- 13. Reclamaciones excluidas por los siguientes:
 - a. Cláusula de exclusión de guerra, secuestro y otros peligros (aviación) AVN 48B.
 - b. Cláusula de exclusión de ruido, polución y otros peligros AVN 46B, numeral 1(b) de la misma no aplicando respecto a la polución o contaminación de bienes o productos vendidos o suministrados por el Asegurado.
 - c. Cláusula de exclusión de riesgos nucleares AVN 38B.
 - d. Cláusula de exclusión por reconocimiento de fecha AVN 2000A.

- e. Cláusula de exclusión de asbestos 2488AGM00003.
- f. Cláusula de exclusión de contratos (derechos de terceras partes) AVN72.

DEFENSA, CONCILIACIÓN Y PAGOS SUPLEMENTARIOS

Con respecto a la cobertura provista bajo la presente Póliza la Aseguradora

1. Tendrá el derecho y la obligación de defender, a su propio costo y gasto, en nombre y representación del Asegurado, cualquier pleito u otro proceso, aun si el mismo es infundado, falso o fraudulento, interpuesto en contra del Asegurado. Sin embargo, la Aseguradora tendrá el derecho a realizar la investigación, negociación y conciliación de cualquier reclamación o pleito según lo que considere necesario. Así mismo, la Aseguradora pagará todos los gastos incurridos por el Asegurado previa aprobación de la Aseguradora (otros diferentes a los salarios de los empleados del Asegurado y los gastos operativos del Asegurado) respecto a cualquiera de dichos pleitos u otros procesos interpuestos en contra del Asegurado.
2. Pagará todas las primas en fianzas para la liberación de anexos por un monto que no exceda el límite de responsabilidad aplicable de la presente Póliza y todas las primas en fianzas de recursos de casación requeridas en cualquiera de dichos pleitos defendidos, pero sin la obligación de solicitar o procurar tales fianzas.
3. Pagará todos los costos impuestos contra el Asegurado en cualquiera de dichos pleitos o procesos, y todos los intereses acumulados tras el fallo pronunciado por un juez hasta que la Aseguradora haya pagado, negociado o depositado en la corte, tal parte de tal fallo siempre que no exceda el límite aplicable a la responsabilidad de la Aseguradora. La Aseguradora será responsable de pagar únicamente por aquella proporción de los anteriormente mencionados costos e intereses por los cuales el límite aplicable de la responsabilidad de la Aseguradora correspondiente al monto de dicho fallo.

Los montos incurridos bajo esta cláusula, exceptuando la conciliación de reclamaciones y pleitos, son pagaderos por la Aseguradora en adición al límite de responsabilidad de los Asegurados establecido en la Carátula de la presente Póliza. Sin embargo, con respecto a cualquier cobertura que sea sujeta a un límite agregado determinado, la Aseguradora no estará obligada a defender ningún pleito ni a pagar cualquier costo o gasto una vez límite agregado de responsabilidad bajo la presente Póliza haya sido agotado, y en este evento el Asegurado tendrá el derecho a tomar de la Aseguradora el control del proceso.

DEFINICIONES

LESION CORPORAL

El término "lesión corporal" refiere a lesión corporal, padecimiento o enfermedad, incluyendo la muerte en cualquier momento causado por las anteriores.

DANO A LA PROPIEDAD

El término "daño a la propiedad" refiere a la pérdida física de o daño a o destrucción de propiedad tangible, incluyendo la pérdida del uso de tal propiedad que surja de la misma.

OCURRENCIA

El término "ocurrencia" refiere a un accidente o una exposición continuada o repetida a aquellas condiciones que tengan lugar durante la vigencia del presente Seguro que resulten en lesiones corporales y/o daños a la propiedad, sea esta inesperada e intencional desde el punto de vista del Asegurado. Toda la responsabilidad que surja de dicha exposición a sustancialmente las mismas condiciones generales serán consideradas como resultado de cualquier única ocurrencia.

RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS

El término "responsabilidad de productos" refiere a las lesiones corporales y/o daños a la propiedad que surjan de la posesión, uso, consumo o manejo de cualquier bien o producto fabricados, construidos, alterados, reparados, mantenidos, tratados, vendidos, suministrados o distribuidos por el Asegurado una vez dichos bienes o productos hayan dejado de estar en posesión o bajo el control del Asegurado. Sin embargo, la responsabilidad que surja del suministro, por parte del Asegurado, de comida y bebidas en el(los) aeropuerto(s) establecido en la Carátula de la presente Póliza no serán considerados responsabilidad de productos.

ASEGURADO

El término "asegurado" refiere al Asegurado especificado en la Carátula de la presente Póliza, e incluye directores, oficiales y empleados del asegurado mientras actúen en el alcance de sus funciones con el Asegurado.

CONDICIONES PRECEDENTES

Es necesario que el Asegurado observe y cumpla con las siguientes condiciones precedentes antes de que la Aseguradora tenga alguna responsabilidad de realizar cualquier pago bajo la presente Póliza.

1. Ninguna responsabilidad será admitida y ninguna admisión, acuerdo, oferta, promesa o pago será realizado por el Asegurado sin el consentimiento por escrito de la Aseguradora, quienes tendrá derecho, si así lo quisiera, de procesar a nombre del Asegurado para su beneficio cualquier reclamo para indemnización o daños u otro en contra de terceras partes, y tendrá discreción completa en el transcurso de negociaciones o procesos, y el Asegurado dará toda la información y asistencia que la Aseguradora pueda necesitar.
2. El Asegurado ejercerá en todo momento cuidado razonable previendo que las maneras, implementos, planta, maquinaria y aparatos utilizados en el negocio del Asegurado son sustanciales y consistentes y en orden y escala apropiada para el propósito para el cual son utilizadas, y que todas las salvaguardas y precauciones razonables contra ocurrencias son provistas y utilizadas.
3. El Asegurado cumplirá con todas regulaciones e instrucciones civiles gubernamentales e internacionales.

CONDICIONES GENERALES

1. Al surgir cualquier evento que pueda dar inicio a una reclamación bajo la presente Póliza o en cuanto el Asegurado reciba aviso de reclamación o cualquier otro proceso subsiguiente, deberá presentarse aviso por escrito con todos los particulares a la Aseguradora tan pronto como sea posible tras el cual será de conocimiento del Asegurado o sus representantes. Cada carta,

reclamo, decreto judicial, citación o proceso deberá ser retransmitido a la Aseguradora inmediatamente en cuanto sea recibido por el Asegurado.

2. Todos los avisos especificados en el numeral 8 deberán ser presentados por el Asegurado a la firma nombrada por ese propósito en la Carátula de la presente Póliza.
3. Si el Asegurado tiene otros seguros contra pérdidas cubiertas por la presente Póliza, la Aseguradora no será responsable por una proporción del riesgo mayor a aquella que corresponde al límite de responsabilidad establecido en la Carátula de la presente Póliza respecto al límite de indemnización de todo seguro válido y recobrable contra tal pérdida.
4. Esta póliza podrá ser cancelada en cualquier momento mediante solicitud por escrito del Asegurado, o podrá ser cancelada por o a nombre de la Aseguradora, proveyendo treinta (30) días de aviso por escrito (donde el aviso de treinta (30) días de aviso contravenga a una la ley o estatuto entonces el periodo mínimo permitido lo substituirá).

Si la Póliza se cancela por el Asegurado, la Aseguradora retendrá la proporción de la prima calculada de acuerdo con la siguiente escala.

Hasta un (1) mes en riesgo 20% de la prima anual
Hasta dos (2) meses en riesgo 30% de la prima anual
Hasta tres (3) meses en riesgo 40% de la prima anual
Hasta cuatro (4) meses en riesgo 50% de la prima anual
Hasta cinco (5) meses en riesgo 60% de la prima anual
Hasta seis (6) meses en riesgo 70% de la prima anual
Hasta siete (7) meses en riesgo 75% de la prima anual
Hasta ocho (8) meses en riesgo 80% de la prima anual
Hasta nueve (9) meses en riesgo 85% de la prima anual
Más de nueve (9) meses 100% de la prima anual

Si la Póliza se cancela por la Aseguradora, ella retendrá la prima que corresponda al período en que la Póliza estuvo vigente, calculada a prorrata. El Aviso de cancelación por la Aseguradora será efectivo aun cuando la Aseguradora no realice ningún pago o propuesta de devolución.

5. Si hubiera algún cambio material en las circunstancias o naturaleza de los riesgos que forman la base de este contrato, el Asegurado deberá dar aviso inmediato de esta condición a la Aseguradora, y ninguna reclamación subsiguiente que surja en relación a tal cambio será recuperable por la presente Póliza a no ser que dicho cambio haya sido aceptado por la Aseguradora.
6. Un Asegurado no llevará a cabo lo a continuación relacionado en la presentación y avance de una reclamación:
 - a. ocultar, a propósito o de manera deliberada de la Aseguradora cualquier información respecto a la cual el Asegurado sabe o presume que podría ser material para su consideración de cualquier reclamación.
 - b. suministrar a la Aseguradora información que el Asegurado reconoce como falsa con respecto bien sea a cualquier evento considerado como la causa de una pérdida o bien respecto al monto reclamado; ni (
 - c. utilizar métodos o fines fraudulentos, incluyendo la supresión de cualquier defensa conocida a la responsabilidad de la Aseguradora.

En cualquiera de dichos casos la Aseguradora tendrá la opción de negarse a pagar total o parcialmente reclamaciones a dicho Asegurado.

En las circunstancias establecidas en el anterior numeral (b), la Aseguradora también tendrá la opción de:

- (i) terminar la cobertura provista por la presente Póliza a dicho Asegurado con efecto desde la fecha del evento que conlleve a la reclamación;
- (ii) recuperar cualquier suma pagada a tal Asegurado con respecto a pérdidas que ocurran en o después de la fecha del evento que conlleve al reclamo; y
- (iii) retener cualquiera y toda la prima pagada por tal Asegurado.

Si cualquier provisión de esta condición se encuentra en conflicto con la ley y jurisdicción que rige la presente Póliza no tendrá efecto en la extensión de dicho conflicto.

7. No obstante la inclusión en la presente Póliza de más de un Asegurado, mediante endoso u por otra manera, la responsabilidad total de la Aseguradora con respecto a cualquiera o todos los Asegurados no excederá el límite de responsabilidad establecida en la Carátula de la presente Póliza.
8. Este seguro sera gobernado en acuerdo con las leyes de y cada parte acuerda enviar a la jurisdiccion exclusiva de las Cortes de en caso de alguna disputa bajo el presente contrato.
9. La cobertura provista bajo la presente Póliza no será invalidada por cualquier acto razonable por o a nombre del Asegurado con el propósito de la protección de personas o propiedad.

AVN104
22.01.09